JFD. Identidad y Expresión de Genero Estudiantil

Información General

Para cumplir con la Ley Federal, Ley de Oregón, y la Póliza del Consejo de Bethel, las siguientes regulaciones administrativas escritas y procedimientos son proveídas para crear un ambiente de aprendizaje acogedor, seguro, e inclusivo para cada estudiante. Creando un ambiente de aprendizaje acogedor, seguro, e inclusivo incluye promoviendo la seguridad física y psicológicamente de los estudiantes quien expresan o se identifican diferente de su género asignado al nacer, y afirmando el derecho de cada estudiante a una oportunidad educacional equitativa y trato con respeto en su propio genero de identificación y expresión.

Esta regulación administrativa no anticipa cada escenario y situación que pueda ocurrir al respecto a la identidad de género y expresión, y no todas las necesidades de los estudiantes puede que sean idénticas. Por lo tanto, los administradores son alentados a platicar estas cuestiones con estudiantes y familias caso por caso para determinar cómo apoyar mejor las necesidades individuales de los estudiantes dentro los parámetros de esta regla administrativa.

El Distrito Escolar Bethel cumplirá con los requisitos de esta regla de la siguiente manera:

1. Terminología

Entender la terminología común asociada con la identidad de género es importante en proveer un ambiente escolar seguro y de apoyo para los estudiantes. Las siguientes definiciones usadas por investigaciones, abogacía, y organizaciones gubernamentales son proveídas para asistir en entendimiento la guía presentada. A pesar de que estos son los términos usados más comunes, puede que los estudiantes usen otros términos para describir su identidad de género, apariencia, o expresión. La terminología y el lenguaje que describe a los estudiantes que se identifican o expresan su identidad diferente que su género asignado al nacer puede que difiera basado en religión, lenguaje, raza o etnicidad, edad, cultura, y muchos otros factores. Es recomendado que el personal de la escuela y educadores se informen sobre cuales términos un estudiante usa para describirse a sí mismo y su experiencia. Una buena guía general es emplear los términos que el estudiante usa para describirse a sí mismo.

Definiciones:

Genero Asignado – Genero registrado al nacer, usualmente en base a los genitales externos.

Cisgénero – Un término usado para describir a gente que, mayor de la parte, se identifican con el género que fueron asignados al nacer.

Genero binario – La suposición que solo hay dos géneros (hombre y mujer), en vez de más de dos géneros o fluidez de género.

Expresión de género– Como la gente expresa su género exteriormente basado sobre manierismos, vestimento, etc. La expresión/presentación de una persona puede que no siempre coincida con su identidad de género.

Identidad de género – El sentido interno de una persona de ser hombre, mujer, u otro género, independiente de si la apariencia, expresión, o comportamiento del individuo difiere de lo tradicionalmente asociado con el género asignado al nacer del individuo. La identidad de género es distinta a la orientación sexual del individuo.

Rol de género– Los comportamientos socialmente determinados asignados a la gente basado a su género asignado al nacer.
Transgénero – Un término general para las personas quienes la identidad de género, expresión de género, o comportamiento no se conforma a lo que se asocia típicamente con el género que fueron asignados al nacer. Personas que se identifican como transgénero puede o no seguir transición médica.
Mujer transgénero– Una persona quien su género asignado al nacer es hombre, pero se identifica como mujer.
Hombre transgénero – Una persona quien su género asignado al nacer es mujer, pero se identifica como hombre.
Transición – El tiempo cuando una persona comienza a presentarse con el género con el cual se identifica en vez del género que fueron asignados al nacer, que muchas veces incluye cambiar el primer nombre y vestirse y arreglarse de manera diferente. La transición puede o no también incluir aspectos médicos y legales, incluyendo tomando hormonas, teniendo cirugía, o cambiando documentos de identidad (ej. licencia de conducir, registros de Seguro Social) para reflejar la identidad de género de uno.
Genero fluido – Un término usado cuando se refiere a un género cual cambia con el tiempo.

2. Privacidad Estudiantil

Cuando el personal debe comunicarse con un padre, guardián, maestro, o administrador de un estudiante quien se identifica o expresa su género diferente a su género asignado al nacer, el personal debería consultar con el estudiante para determinar una manera apropiada para referirse a la identidad de género y/o expresión al estudiante.

Todos los estudiantes tienen el derecho a la privacidad, y esto incluye mantener el estatus de identidad de género y expresión privado. El personal de la escuela no debería revelar, implicar, o referirse la identidad de género o expresión de un estudiante con otros, incluyendo miembros de familia y personal de la escuela, a menos que el estudiante de permiso.

3. Manejo de la Identidad en Documentos y Registros Escolares

Cada estudiante de la escuela pública tiene un derecho reconocido a la privacidad en la escuela protegida por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA). FERPA protege los registros educativos y la información de identificación personal contenida en ellos desde su divulgación, excepto en ciertas circunstancias, y permite que el estudiante y/o los padres acedan a esos registros. El estatus de transgénero de un estudiante en los registros educativos es información de identificación personal, de lo cual es protegida de revelación a otros sin el consentimiento del estudiante o padre, dependiendo en la edad y estatus del estudiante.

Graduación: Transcripciones y Diploma

Muchas veces los estudiantes están todavía en transición en el tiempo de la graduación de preparatoria y no necesariamente han completado el cambio legal de nombre y otras documentaciones. Las escuelas les proveerán a los estudiantes que se graduarán dos diplomas y dos pares de transcripciones, uno con el nombre legal y uno con el primer

nombre preferido.

Ya cuando un estudiante ha completado el cambio de nombre legalmente, ellos pueden requerir todos los registros que sean actualizados en su registro educacional estudiantil para reflejar su legalmente cambio de nombre. Esto puede ocurrir antes o después de la graduación.

Aunque no hay requisitos estatales relacionados con si las transcripciones contienen información sobre el género de un estudiante, es recomendado que las transcripciones sean neutrales y no contengan indicadores de genero para ningún estudiante.

4. Nombres y Pronombres

Los estudiantes que se expresan o identifican diferente de su género asignado al nacer tienen el derecho de ser dirigidos por un nombre y pronombre correspondiendo a su identidad de género. Esto es cierto independientemente si el estudiante ha obtenido una orden de cambio de nombre o género. Dirigirse intencionalmente a un estudiante por el nombre o pronombre incorrecto es una forma de discriminación.

El personal deberá trabajar en privado con el estudiante para determinar como el estudiante quiere ser referido en correspondencia, comunicación y la interacción con los padres o guardianes del estudiante. Las escuelas deberían trabajar de cerca con el estudiante y los padres en personalizar un plan apropiado sobre la confidencialidad de la identidad del estudiante que apoya al estudiante. El plan puede que incluya la opción de informar y educar a los compañeros del estudiante o de no compartir la información con otros estudiantes.

Todas las escuelas deberían revisar sus sistemas de información estudiantil y asegurarse que todos los materiales imprimidos y digitales generados para el uso del salón e instructor muestren el nombre elegido por el estudiante, no su nombre legal. Ejemplos incluyen hojas de asistencia, libro de grados, etc. El personal de la escuela es recordado de usar métodos razonables para asegurarse que solo aquellos con interés educativo legitimo tengan acceso a los registros de los estudiantes.

El Departamento de Educación de Oregón (ODE) cambiara el género de un estudiante dentro del Sistema Seguro de Identificación Estudiantil (SSID) a la petición del distrito. ODE aceptara la petición del distrito para que sirva como “documentación para apoyar el cambio” que es generalmente requerido por ODE para cambios al SSID. No hay necesidad que el estudiante tenga que probar su nuevo género. La declaración del estudiante sobre su género es aceptable para el cambio de documentación de género.

5. Accesibilidad para los Baños y Vestidores

Los estudiantes deben de tener acceso a un baño que le corresponde a su identidad de género. Donde sea disponible, el uso de un solo baño puede ser usado por cualquier estudiante que desee incrementar privacidad, independiente de la razón. El uso de un solo baño deberá ser una manera de opción para un estudiante, y ningún estudiante será obligado de usar tales baños.

Los estudiantes quienes se identifican o expresan diferente que del género que fueron asignados al nacer se deberían ser permitidos de usar el vestidor que es consistente con su identidad de género. El uso del vestidor deberá ser evaluado caso por caso, usando las guías principales de seguridad y honrar la identidad de género del estudiante. Algunas opciones incluyen:

- El uso de un área privada en el vestidor (ej., un baño con puerta, un área separada por una cortina, una oficina del instructor de educación física en el vestidor).
- Un horario separado para cambiarse (ya sea utilizar el vestidor antes o después de los otros estudiantes).
- El uso de un área privada cercana (ej., baño cercano, la oficina de la enfermería).

6. Deportes y Educación Física

Los estudiantes que se expresan o identifican diferente de su género asignado al nacer deben ser proveídos las mismas oportunidades para participar en educación física como todos los otros estudiantes. Los estudiantes deben ser permitidos a participar en educación física y deportes intramuros de acuerdo con la identidad de género del estudiante que es afirmado constantemente en la escuela.

La Asociación de Actividades Escolares de Oregón (OSAA, 2012) proporciona guías de participación para los estudiantes que se identifican como transgénero. http://www.osaa.org/governance/handbooks/osaa#_Toc426097038

7. Actividades, reglas, pólizas, y practicas basadas en genero

Los estudiantes deberían de ser tratados consistentemente con su identidad de género y deberían no ser excluidos de participación, ser negados a los beneficios de, o ser sujetos a acoso u otras formas de discriminación en base a la identidad de género, en cualquier programa o actividad. Estas actividades y programas pueden incluir, pero no son limitadas a baile de regreso a casa, baile de gala, día de espíritu, celebraciones, asambleas, reconocimientos, actividades/programas después de la escuela, y todas las actividades extracurriculares.

8. Código de Vestimento

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimento que son aplicados informalmente a todos los estudiantes. El personal de la escuela debería respetar el derecho de un estudiante en una manera que refleja la identidad de género que el estudiante afirma en la escuela, dentro de los límites del código establecido por la escuela, en lo que se relaciona a problemas de salud y seguridad.

9. Acomodaciones de Alojamiento y Durante la Noche

Las escuelas deben permitir que los estudiantes que se identifican o expresan su identidad diferente que su género asignado al nacer a acceso de alojamiento consistente con su

identidad de género, en cualquiera actividad escolar o la aplicación de cualquier regla escolar. Cada situación será considerada con la privacidad y seguridad de todos los estudiantes. Algunas opciones pueden incluir:

- El uso de un cuarto privado
- El uso de un cuarto semiprivado
- La petición a un compañero de cuarto especifico

10. Ambiente Seguro y No Discriminatorio

Pólizas del Concejo JFCF y AC prohíben la discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, ciberacoso, entre otras cosas, basadas a la identidad de género o expresión de genero de un estudiante. Quejas alegando discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, y ciberacoso basadas en la real o percibida identidad de género o expresión de una persona deben de ser tratadas en la misma manera como todo otro tipo de queja de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, y ciberacoso.

Las escuelas no deben disciplinar a estudiantes o excluirlos de participar en actividades por aparentar o actuar en una manera que no es consistente con su identidad de género o que no se conforma a las nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad.

Referencias

Bethel School District, *Gender Inclusive Guidelines* (January, 2012)

U.S. Department of Education, Title IX
http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/tix_dis.html

Oregon Department of Education. *Guidance to School Districts: Creating a Safe and Supportive School Environment for Transgender Students* (May, 2016)
http://www.ode.state.or.us/policy/federal/civilrights/transgender-student-guidance-5-5-16.pdf

Eugene School District (OR). *Best Practices for Serving Gender Nonconforming Students* (April 2015).
http://www.4j.lane.edu/staff/4j_gendernonconformingstudents_bestpractices_january2016/

U.S. Department of Justice and U.S. Department of Education, Offices of Civil Rights. *Dear colleague Letter on Transgender Students.* (May, 2016).
http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201605-title-ix-transgender.pdf

National School Boards Association. *2016 Transgender Students in Schools.* (April, 2016).
https://cdn-files.nsba.org/s3fs-public/reports/10711-4559-Transgender_Guide_V3_Final.pdf?homSpe0I5cqEQ9P66Rov2zwjrQGRixPa

Oregon Department of Education: Oregon Administrative Rules
http://arcweb.sos.state.or.us/pages/rules/oars_500/oar_581/581_tofc.html